Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS — AÑO XXX — AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 260 — TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1905 — NUMERO 2.592

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de $ 5.011.00—Se autoriza la erogación de $ 50.00—Se aprueba la mensura de un lote de terreno—Se aprueba la mensura de un lote de terreno—Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos de la República—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se mandan pagar $ 3.00—Se mandan pagar $ 3 50—Se concede el dominio útil de un lote de terreno.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1905—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de enero de 1905.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de junio de 1905

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacome, el 8 de mayo próximo pasado, declarando que don Carlos Jirón, vecino de Armenia, tiene derecho á reclamar del Estado $ 1 940.00, valor de 24 mulas y una burra que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Ocotepeque pague al señor J. Manuel Umaña ($ 13.62) trece pesos sesenta y dos centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnicion de aquella plaza, durante el mes de mayo último. Este gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de mayo próximo pasado, declarando que don Albino Mancia, vecino de Ceguaca, tiene derecho á reclamar del Estado $ 15 00, valor de una vaquilla que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 4 de abril próximo pasado, declarando que don Cayetano Barahona, vecino de San Antonio, tiene derecho á reclamar del Estado $ 128.00, valor de 960 manojos de guate, un buey y ocho medios de fríjoles que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 23 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Rosa pague al Doctor E. Hernández $ 152 72, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de mayo último. Este gasto se imputara á la partida 4.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de $ 5 011.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco mil once pesos que reclama el Gobierno de Nicaragua en reembolso de igual cantidad que ha suplido para el pago de la mitad con que Honduras debe contribuir al sostenimiento del servicio postal entre las dos Repúblicas por medio de correos entre Choluteca y Chinandega, de conformidad con la cuenta remitida por la Dirección General de Correos de aquel país y comprensiva del tiempo transcurrido desde abril de 1879 hasta el 31 de diciembre de 1904, con excepción de los años 1882 y 1885 y de julio de 1895 á junio de 1896, cuyas cuentas no se han formado aún. Este gasto se imputara á la partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos" Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Publicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de $ 50.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que se invertirán en los funerales del Telegrafista-Ayudante don Fidel Enamorado, muerto en la ciudad de San Pedro Sula; debiendo pagarse esta cantidad por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, é imputarse al capítulo II, partida

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

8.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba la mensura de un lote de terreno

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

Vistas las diligencias de medida que del lote de terreno denominado "Las Palmas," sito en el distrito de Tela, cuyo dominio útil se concedió á la señora Francisca M. Elliott por acuerdos de 3 de marzo y 8 de septiembre del año próximo pasado, practicó el Agrimensor don Medardo Zúniga.

Visto asimismo el informe favorable del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones de los acuerdos de concesión y de la Ley Agraria vigente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del lote de terreno mencionado, el cual comprende una extensión de cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y seis centiáreas y treinta y cuatro centésimos de centiárea; y

2.°—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á la interesada testimonio de las diligencias creadas sobre dicho lote de terreno para que le sirva de título de arrendamiento, quedando sujeta la arrendataria á las obligaciones que impone el Decreto Legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba la mensura de un lote de terreno

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

Vistas las diligencias de medida que del lote de terreno sito en el distrito de Tela, cuyo dominio útil se concedió á don Felipe S. Elliott por acuerdos de 3 de marzo y 8 de septiembre del año próximo pasado, practicó el Agrimensor don Medardo Zúniga.

Visto asimismo el informe favorable del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la mensura se practicó de conformidad con las prescripciones de los acuerdos de concesión y de la Ley Agraria vigentes, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del lote de terreno mencionado, el cual comprende una extensión de quinientas nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas, diez centiáreas y siete centésimos de centiárea; y

2.°—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas sobre dicho lote de terreno, quedando sujeto el arrendatario á las obligaciones que impone el Decreto Legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos de la República

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de 1.° del mes en curso por el cual la Dirección General de Telégrafos de la República dispone que el señor don Juan S. Castillo cese en el ejercicio de su empleo de Inspector de Telégrafos de los departamentos de Colón y Atlántida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 7 de julio de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Atlántida y remitidos por el Consejo Departamental, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: En el de La Ceiba se suprime á don Juan J. Fernández, por no ser vecino de aquel Municipio. En el de San Cristóbal se suprime á don Felipe Meléndez, por estar calificado ya en el de El Porvenir, y á las sociedades Honduras Development C.° y Vacaro Bross & C.°, por no ser personas naturales; y

2.°—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se mandan pagar $ 3.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas de Yoro se entreguen al señor Crescencio Garay tres pesos, valor de la compostura del techo del edificio que ocupa la oficina telegráfica de aquella cabecera departamental; debiendo imputarse el gasto á la partida final de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se mandan pagar $ 3.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas de Santa Bárbara se entreguen tres pesos cincuenta centavos al fletero Francisco Rivera, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de San Pedro Sula á Santa Cruz Minas; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 10 de julio de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señora Adela Young, mayor de edad, soltera y vecina del puerto de Trujillo, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional de ciento dos hectáreas, sito en las inmediaciones de la desembocadura del río Aguán, en jurisdicción municipal del citado puerto.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, quien manifiesta que el lote de terreno solicitado es nacional y baldío, que contiene maderas preciosas y que se encuentra como á una legua de distancia del mar, en línea recta; y

Considerando: que de los informes recogidos por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, aparece que la peticionaria dispone de facultades suficientes para el cultivo del terreno que solicita; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder á la señora Adela Young, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tecero, el dominio útil del lote de terreno solicitado, dentro de los límites siguientes: al Norte, el río de Los Lirios; al Sur, terrenos de los herederos de don José Juliá; al Este, el río Aguán, y al Oeste, el citado río de Los Lirios.

2.°—La señora Young ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno cedido; pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquier otro objeto análogo, para el servicio de la empresa que establezcan.

3.°—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúniga para que, á costa de la interesada, previo el pago del canon que establece el artículo 7.° del Decreto Legislativo número 50 de 22 de febrero de 1902, que deberá enterar la concesionaria en la Aduana de Trujillo, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el Decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4.°—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la medida dentro del término fijado ó si se dejaren de cumplir, en cualquier tiempo, las condiciones establecidas en el Decreto arriba mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1905

Saldo anterior			$ 115.710 93⅝	GASTOS DE LAS RENTAS			
Renta Aduanera	$ 116.282 20			Renta Aduanera.—Gastos		$ 225 82½	
— de Aguardiente	154 071 13¾			— de Aguardiente:—Compras	$ 950 16		
— — Licores	6 101 37			Contratistas y Gastos	34 581 30¾	35.531 46¼	
— — Pólvora	3 128 32			— Licores—Gastos		525 56¾	
Papel Sellado y Timbres	16.780 46			— Pólvora:—Gastos		299 42⅝	
Impuesto Pecuario	4 381 00			Especies Timbradas:—Honorarios y Gastos		2 199 98¾	
Ramo de Correos	3 118 44			Cable		1.849 48	
Línea Telegráfica	3 365 61			Concesión de Lotería		25 00	$ 40 636 74⅛
Cable	2.129 44						
Papel de Aduanas	1 405 50			GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO			
Patentes de Licores	1 530 00			Departamento de Gobernación		$ 37 764 35⅝	
Impresos	30 22			— — Justicia		10.683 81	
Exportación de Ganado	691 36			— — Instrucción Pública		12.971 51	
— Productos	3 884 23			— — Hacienda		15.863 21	
Lotería y Muelle	3 248 71			— — Crédito Público		24.142 33	
Imprenta y Encuadernación	504 37			— — Relaciones Exteriores		1 246 25	
Montepío 2 p. S	462 68			— — Fomento		30 287 39	
Producto de Vapores	355 70			— — Guerra		90 809 77½	223 768 63⅝
Cortes de Madera	12 222 22						
Ingresos Eventuales	2.197 18		339 830 17¾	CUENTAS ESPECIALES			
Crédito Público			19 639 33	Tesorería de Caminos		$ 26.407 24	
				Campaña Legitimista de 1903		6 391 45	
CUENTAS ESPECIALES				Gastos de la Usurpación de 1903		3.202 00	
Tesorería de Caminos	$ 13 443 12			Hospital del Norte		720 37½	
Giros Postales	882 01			Fondo de Instrucción Pública		818 00	
Hospital del Norte	1 025 48			Agentes Corresponsales		5.730 00	
Fondo de Instrucción Pública	1 037 00			Cambios		7 009 46	
Junta de Fomento de La Ceiba	501 72			Préstamos		67.932 47	
Préstamos	61 588 00			Hacienda Nacional		3 461 50	
Traslaciones Varias	294 523 83¾		363.001 16¾	Traslaciones Varias		294.687 18¾	416 379 67¾
				Saldo para febrero-1905			$ 157.376 56⅜
Balance			$ 838 181 60⅝	Balance			$ 838 181 60⅝

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APLÍCANO.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de enero de 1905

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para febrero
Dirección Gral. de Rentas	$ 7.027 06	$ 357.466 98	$ 364.494 04	$ 360 805 40	$ 3.692 64
Aduana de Amapala	7.094 40	42.723 45	49.817 85	38.635 64	11.182 21
— Puerto Cortés	36 422 60	86.944 22	123 366 82	83.568 93	39.797 89
— Trujillo	1.034 02	10.234 45	11.268 47	8.968 26	2.300 21
— La Ceiba	22.059 45	30.396 37	52.457 82	15 561 56	36.896 26
— Roatán	415 83	1.436 32	1.852 15	1.851 14	1 01
Admón. de Tegucigalpa	9.974 56	44.504 26	54.478 82	40.592 59	13.886 23
— Comayagua	732 09	12.675 77	13.407 86	10.266 65½	3 141 20½
— El Paraíso	3.926 35	11.622 68	15 549 03	8.348 08	7.201 55
— Choluteca	7.174 02¼	14 306 01¼	21.480 03½	10.292 66¾	11 187 36¾
— Valle	2 411 18¾	15 729 67½	18.140 85¾	14.155 95	3.984 90¾
— La Paz	79 20	5.988 69½	6.067 89½	5.878 89½	189 00
— Olancho	557 44¼	14 649 14¾	15.206 59	12.496 07½	2.710 51½
— Sta. Bárbara	205 61	10.764 87	10.969 98	8.822 49	2 147 49
— Yoro	1 882 14¾	7.037 69	8.919 83¾	5.805 54¾	3.114 29¼
— Gracias	201 75	5.224 18	5.425 93	5.224 18	201 75
— Intibucá	5.992 98	6.392 30	12.385 28	6 361 04	6.024 24
— Copán	2.919 67	14.704 62	17 624 29	14.973 57	2 650 72
— Cortés	5.599 96⅞	29.667 48¼	35.267 45⅛	28.200 38¼	7.067 07⅛
	$115.710 93⅝	$ 722.470 67¼	$ 838.181 60⅝	$ 680 805 04¾	$157.376 56⅜
		115.710 93⅝		157.376 56⅜	
		$ 838.181 60⅝		$ 838.181 60⅝	

DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Producto de la Renta Aduanera		$ 118 282 20	
Se deduce —Gastos de la Renta		225 82½	$ 118 056 37½
PRODUCTO DE MONOPOLIOS			
Renta de Aguardiente	$ 154 071 13¾		
Se deduce —Compras, Contistas. y G	35.531 46¼	$ 118 539 67½	
Renta de Licores	$ 6.101 37		
Se deduce:—Gastos	525 56¾	5 575 80⅝	
Renta de Pólvora	$ 3 128 32		
Se deduce.—Gastos	299 42⅝	2 826 89⅝	126.944 33¾
Producto de Especies Timbradas	$ 30.991 01		
Impresos	30 25	$ 31 021 26	
Se deduce—Honorarios y Gastos		2 199 98¾	28.821 27¾
Cable		$ 2 129 44	
Se deduce:—Gastos		1.849 48	279 96
Patentes de Licores			1.530 00
Exportación de Ganado			691 36
Exportación de Productos			3.884 23
Lotería y Muelle		$ 3 248 71	
Se deduce:—Gastos		25 00	3.223 71
Imprenta y Encuadernación			504 37
Montepío 2 p S			462 68
Producto de Vapores			355 70
Cortes de Madera			12.222 22
Ingresos Eventuales			2.197 18
Suma la Renta Depurada			$ 290.175 43⅝
Saldo en 1º de enero-1905		$ 115 710 93⅝	
Crédito Público		19.639 33	
Cuentas Especiales—Ingresos		363.001 16¾	498 351 43⅜
Total			797.524 86⅝
Se deduce:—			
Gastos del Servicio Administrativo		$ 199 626 29⅝	
Crédito Público		24 142 33	
Cuentas Especiales—Egresos		416.379 67¾	640.148 30⅝
Saldo para febrero-1905			$ 157.376 56⅜

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APLÍCANO.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

BALANCE de PRUEBA

correspondiente al mes de enero de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
Dirección General de Rentas	$ 357 466 98	$ 360 801 40
Aduana de Amapala	42 723 45	33 568 93
— — Puerto Cortés	86 944 12	8 968 26
— — Trujillo	10.234 45	15 561 56
— — La Ceiba	30.398 37	1 851 14
— — Roatán	1.436 32	40 592 59
Administración de Tegucigalpa	44.504 28	10 266 65½
— — Comayagua	12 675 11	8 348 08
— — El Paraíso	11 622 68	10 292 66¾
— — Choluteca	14 306 01¼	14.155 95
— — Valle	15.729 67½	5 878 89¼
— — La Paz	5 988 69½	12 496 07½
— — Olancho	14 649 15¾	8 822 49
— — Santa Bárbara	10.764 37	5 805 54¼
— — Yoro	7 057 69	5 224 18
— — Gracias	5.224 18	6 361 04
— — Intibucá	6 392 30	14 973 57
— — Copán	14.704 62	28 200 38¾
— — Cortés	29 867 48¾	118 282 20
Renta Aduanera	225 82½	154 071 13¾
— de Aguardiente	35.531 46¼	6.101 37
— — Licores	525 56¾	3 128 22
— — Pólvora	299 42½	31.021 26
Especies Timbradas	9 199 98¼	2.129 44
Cable	1 849 48	1 530 00
Patentes de Licores		691 36
Exportación de Ganado		3 884 23
— — Productos	25 00	3 248 71
Lotería y Muelle		504 37
Imprenta y Encuadernación		462 68
2 p.% de Montepío		2.197 18
Ingresos Eventuales	24.142 33	19.639 33
Crédito Público	26 407 24	13 443 12
Tesorería de Caminos		882 01
Giros Postales	720 37½	1 025 48
Hospital del Norte	818 00	1 037 00
Fondo de Instrucción Pública		501 72
Junta de Fomento de La Ceiba	6 391 45	
Campaña Legitimista de 1903	3.202 00	
Gastos de la Usurpación de 1903	67.932 47	61 588 00
Préstamos		355 70
Producto de Vapores	5 750 00	
Agentes Corresponsales	7 009 46	
Cambios		12 222 22
Cortes de Madera	3 461 50	
Hacienda Nacional	294.687 18¼	284 523 83¾
Traslaciones Varias	37 764 35¾	
Departamento de Gobernación	10 683 81	
— — Justicia	12 971 51	
— — Instrucción Pública	15 863 21	
— — Hacienda	1.246 25	
— — Relaciones Exteriores	30.287 39	
— — Fomento	90.809 77½	
— — Guerra		
	$ 1.403.275 72¼	$ 1.403 275 72¼

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

V° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. Antonio Aplicano.

AVISOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores José María Dubón y Carmen Aquino, manifestando ambos que desean contraer matrimonio civil entre sí, de conformidad con la ley; el primero de treinta años de edad, soltero, labrador, originario de Ocotepeque, República de Honduras, y actualmente de este domicilio, hijo legítimo de Martín Dubón y Felicitas Peña, ya difuntos, y que fueron del domicilio de dicha ciudad; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de este pueblo, hija legítima de don Vicente Aquino, labrador, é Irene Lemus, de oficios de su sexo y todos de este domicilio. En consecuencia invito á todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia que existe algún impedimento legal para el matrimonio en referencia á que lo manifiesten ante esta Alcaldía ó ante el Alcalde Municipal de su nacimiento, dentro del término de tres días—Despacho de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción á as cu tro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos cinco.—Rodrigo Guerra.—(sello)—Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, República de El Salvador, C. A.—ante mí, Angelino Pérez, Srio. 2

Remigio Díaz Zelaya

3E.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado

Attorney-at-Law

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905

SATURNINO MEDAL.

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don **Rómulo E. Durón.**

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1904.

MERCEDES CRUZ,

Mayor de Plaza y Juez de Instrucción Militar del departamento, á las autoridades civiles y militares de la República, hago saber, que en la causa que se le instruye á Manuel Ayala por el delito de deserción, ha recaído el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Instrucción Militar.—Gracias, junio veintiuno de mil novecientos cinco.—Apareciendo de las declaraciones rendidas en la presente instrucción sumaria que Manuel Ayala, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, es reo del delito de deserción, cometido el diez y siete del mes en curso, fecha en que se fugó, siendo soldado de alta en la guarnición permanente de esta plaza, decrétasele formal prisión; diríjasele copia al alcalde de estas cárceles, y para lograr su captura, al efecto líbrese el correspondiente exhorto á las autoridades de la República, con inserción del presente proveído, lo mismo que a Redactor de "La Gaceta" para su publicación.—Artículos 128, Código Penal Militar, 46 y 50, Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Notifíquese.—M. Cruz.—Julián Hernández Otero."—Y para que el proveído inserto llegue á su conocimiento y se sirvan darle su debido cumplimiento, á nombre de la República de Honduras exhorto á las autoridades suplicándoles ordenar la captura del reo prófugo Manuel Ayala, y remitirlo, con las seguridades de ley, en caso sea habido, obligando así mi reciprocidad en iguales circunstancias.—Librado en la ciudad de Gracias, á los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cinco.—M. Cruz.—Julián Hernández Otero, Secretario.

FULGENCIO BARAHONA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á ustedes, señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra los reos Juan Antonio Recinos, Eusebio Pérez, Teodoro Donaire y Federico Zapata, por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Julián Sanmartín, en la cual y con esta misma fecha se ha decretado el auto de prisión que literalmente dice—"Juzgado de Paz de San José del Potrero, junio veintidós de mil novecientos cinco.—Resultando de la anterior sumaria mérito bastante para la prisión del Coronel don Juan Antonio Recinos, de origen salvadoreño y vecino de Cedros; Comandante 1.° Eusebio Pérez, originario del departamento de Gracias; Teniente Teodoro Donaire, vecino de Cedros y actualmente residente en jurisdicción de Morazán, departamento de Yoro; y Capitán Federico Zapata, del departamento de Cortés, según ha sido informado, por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Julián Sanmartín, en los días ocho y nueve de marzo del año de mil novecientos tres en el lugar denominado "Río de los Ranchos," de esta jurisdicción, en virtud de estar plenamente establecida la comisión de este delito y haber indicio racional grave de que los antes responsables de dicho crimen son las personas de que se ha hecho referencia: por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 33 de la Constitución Política y 395, números 4.° y 5.° del Código Penal, decrétaseles formalmente, y líbrese copia certificada de este auto al alcalde auxiliar de este pueblo, que hace las veces de alcalde, para que los mantenga en seguridad cuando sean capturados, y se sobresee por ahora respecto de los individuos Enrique Bográn y Julián Rivas, por no haber motivo suficiente para conceptuar á éstos como cómplices en la comisión de aquel delito, y consúltese en su oportunidad este sobreseimiento con la Corte de Apelaciones respectiva.—Artículos 122, número 5.°, 123 y 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Líbrense requisitorias á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, que se publicarán en el periódico titulado "Revista Judicial," para que sean capturados y remitidos á este Juzgado, con las seguridades de estilo.—Notifíquese.—Fulgencio Barahona. —Heriberto Ortega.—Félix Garay."—Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su debido cumplimiento, á ustedes, señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, exhorto y requiero, en nombre de la ley y de la justicia que administran, se sirvan ordenar la captura y remisión de los antedichos criminales en caso que éstos aparezcan en sus respectivas jurisdicciones, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias. La filiación de los reos es desconocida.—Líbrada en San José del Potrero, á los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cinco.—Fulgencio Barahona, Juez de Paz.—Hortensio Sarmiento.—Anacleto Montes.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm.

Derechos Reservados